



CODIGO	FT-GDOF-001
FECHA	ABRIL -2009
VERSION	01
PAGINAS	01 DE 01

Nit 816.000.158-5

OFICIO N.º PMDCI 015-2023

Dosquebradas, febrero 06-2023

Señores
COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL - COCOLA
Personería Municipal
Dosquebradas

Asunto: CONFORMACION COMITE

Cordial saludo,

La Personería Municipal de Dosquebradas, en procura de dar cumplimiento con la constitución y la ley, el 28 de diciembre del 2022, realizo el proceso de elección de los candidatos al **COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL – COCOLA**, con una vigencia de dos años a partir del 02 de enero del 2023.

Siendo elegidos los funcionarios por parte del representante legal, los siguientes funcionarios.

NICOLAS RIOS GONZALEZ. Secretario General - RRHH en calidad de PRESIDENTE.

MARIA GILMA MANRIQUE NOREÑA. Control Interno – SUPLENTE.

Según la votación los funcionarios elegidos por parte de los funcionarios, quedaron elegidos:

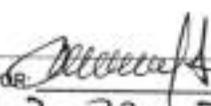
LUZ DEICY CARDONA SALAZAR. Delegada en lo Penal/Civil - SECRETARIA

LENITH PARRA VANEGAS. FINANCIERA – SUPLENTE

RESOLUCIÓN 652 DE 2012.

El Ministerio del trabajo establece la obligatoriedad de las empresas publicas y privadas de conformar el Comité de convivencia laboral, el cual identificará e intervendrá frente a los riesgos psicosociales en el trabajo causados por el estrés ocupacional y acoso laboral.

FINALIDAD DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL.

ELABORÓ: MARIA GILMA MANRIQUE NOREÑA - CONTROL INTERNO	REVISÓ: NICOLAS RIOS GONZALEZ SECRETARIO GENERAL	RECIBIDO POR: 
		Del 7 Mes 2 Año 23 Hora 2:47 pm

 PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <small>"Por la dignidad de tus Derechos"</small>	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 01

Nit 816.000.158-5

La constitución de los comités de convivencia laboral se hace como una medida preventiva de acoso laboral que contribuye a proteger a los trabajadores contras los riesgos psicosociales que afecten la salud en los lugares de trabajo. (Resolución 2646 del 17 de julio de 2008, Ministerio de la Protección Social)

QUE ES EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

El Comité de Convivencia Laboral tiene por objeto prevenir las conductas de acoso laboral y atenderlas en caso de presentarse.

El Comité procurará promover relaciones laborales propicias para la salud mental y el respeto a la dignidad de los empleados de todos los niveles jerárquicos de la entidad, mediante estrategias de promoción, prevención e intervención para la resolución de conflictos, es de esta manera como desarrollará actividades de sensibilización, capacitación y vigilancia periódica.

Por votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público. Los miembros son elegidos por un período de dos años. Deben reunirse cada 3 meses o de manera extraordinaria cuando se requiera.

EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.

ELABORÓ: MARIA GILMA MANRIQUE NOREÑA - CONTROL INTERNO	REVISÓ: NICOLAS RIOS GONZALEZ SECRETARIO GENERAL	RECIBIDO POR: _____ Día ___ Mes ___ Año ___ Hora ___
---	---	---



 <p>PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS "Por la dignidad de tus derechos"</p>	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 01

Nit 816.000.158-5

7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Por su atención, gracias

Atentamente

MAURICIO GARCÉS OBANDO
Personero Municipal

Anexo. Elección del comité.

ELABORÓ: MARIA GILMA MANRIQUE NOREÑA – CONTROL INTERNO	REVISÓ: NICOLAS RIOS GONZALEZ SECRETARIO GENERAL	RECIBIDO POR: _____ Día ____ Mes ____ Año ____ Hora ____
---	---	---